



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número 41/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

COSL MEXICO S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ADOLFO SANCHEZ PALACIOS, EN CONTRA DE COSL MEXICO, S.A. DE C.V., PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. Y EL C. VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS.**

Vistos: Con el escrito de data diecisiete de febrero de dos mil veintidós, del licenciado Milton Alejandro Pech Juárez, en su carácter de apoderado legal de la demandada PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual da contestación a la réplica realizada por la parte actora.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. y VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA, formulará su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del veintiuno al veinticinco de febrero de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dichos demandados con fecha veintiuno del mes y del año en curso, a través de buzón electrónico.-

Se hace constar que durante dicho término no mediaron días inhábiles.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada en el cual da contestación a la réplica de la parte actora, se encuentran dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de partes de este Juzgado, el día veinticuatro de febrero del año en curso.

TERCERO: De conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admiten los escritos de la parte demandada PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V. y VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA, presentado a través de su apoderado legal el licenciado Milton Alejandro Pech Juárez, escrito mediante el cual formulan su respectiva contrarréplica.

Asimismo, **se toma nota de las manifestaciones hechas por las partes demandadas**, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se

insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Por otra parte, se hace constar que no ofrecen prueba alguna respecto a su contrarréplica.-

CUARTO: Córrasele traslado a la parte actora, con el escrito de contrarréplica de la parte demandada PROWISE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V., y VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA, lo anterior de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de TRES (03) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda.-

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo anterior, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte actora a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que en el plazo de tres días manifieste lo que a su interés corresponda, y que el escrito de la contestación de la parte demandada se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

QUINTO: Se les hace saber a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

SEXTO: Por último, resulta pertinente hacer la siguiente aclaración, este Juzgado Laboral al momento de dictar el proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, por error involuntario y mecanográfico se señaló como parte demandada a la moral COLS MEXICO, S.A. DE C.V.; por tal razón, con fundamento en los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo, se subsana lo anterior, aclarándose que el nombre correcto de la moral demandada corresponde a COSL MEXICO, S.A. DE C.V., por lo que se inserta el nombre correcto en cada uno de los puntos del referido proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA COSL MEXICO S.A. DE C.V. , LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.

